



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2017-00291-00.

El rogado JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ solicita la devolución de los cánones de arrendamiento que, según afirma, fueron consignados a instancia del actual derrotero adjetivo, ora de que también procura el retorno de la correspondiente heredad.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite al denotado pedimento**, en tanto que, por un lado, éste fue planteado directamente por el convocado, pese a que se halla asistido del correspondiente gestor adjetivo, el que fue designado en su debida oportunidad, sin que el mandato conferido hubiera sido revocado, ora de que el asunto responde a la menor cuantía, siendo inexorable que los actos rituales aquí desplegados sean ejecutados por conducto del respectivo litigante; y, por otro, que el enunciado suplicado se ha abstenido de cumplir lo dictaminado mediante auto adiado a 11 de octubre de la anualidad que avanzó, siendo que en ese contexto, se exhortó a dicho participante de la litis, a fin de que adosara los instrumentos escriturarios distinguidos con los Nos. 3316 y 3317 de 8 de septiembre último, con visos de autenticidad, además de los certificados tabulales en los que constara la inscripción de la compraventa celebrada sobre las competentes fracciones de los haberes aquí comprometidos; soportes que se requieren, a fin de proferir las determinaciones de ley, en punto a la culminación del cauce instrumental, por haber operado la sustracción de materia, y expedir las medidas consecuenciales, entre ellas las relacionadas con los aspectos que hoy son objeto de la solicitud abordada.

De este modo, **se conmina nuevamente al citado accionado**, con miras a que lleve a cabo la especificada tarea. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 15 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento. Ello, insistiéndose en que las prácticas de ley, deberán adelantarse por medio del apoderado designado.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, los reportes allegados por el competente secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
--

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef022887dea51b312056a68e897497980619c8af3a8c26e3c2dbf18d7d9ee39**

Documento generado en 23/01/2023 06:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>